

Revisor:	Liquidador:	<b>20</b>	GOBIERNO DE PUERTO RICO DEPARTAMENTO DE HACIENDA	<b>20</b>	Número de Serie
Investigado Por:		<b>PLANILLA INFORMATIVA SOBRE INGRESOS DE CORPORACIÓN ESPECIAL PROPIEDAD DE TRABAJADORES</b>			
Fecha ____/____/____		AÑO CONTRIBUTIVO COMENZADO EL ____ de ____ de ____ Y TERMINADO el ____ de ____ de ____			
R	M	N			
Nombre de la Corporación			Número de Identificación Patronal		
Dirección postal			Clave Industrial	Cod. Municipal	
Código postal			Número de Registro de Comerciante		
Localización de la Industria o Negocio Principal - Número, Calle, Pueblo			Número de Teléfono - Extensión		
Naturaleza de la Industria o Negocio Principal			Fecha de Incorporación		
Código NAICS			Día ____ Mes ____ Año ____	Lugar de Incorporación	
SOLICITÓ PRÓRROGA: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No			Total Formularios 480.6 CPT		Fecha de elección para operar como Corporación de Individuos: Día ____ / Mes ____ / Año ____

Parte I Cómputo del Ingreso Neto de Operaciones		Cantidad
1. Ingreso neto (o pérdida) de operaciones antes de ajustes (Parte VI, línea 58) .....	(1)	00
2. Deducción admisible a negocios manufactureros que no gocen de exención contributiva bajo las leyes de Incentivos Industriales o Contributivos .....	(2)	00
3. Deducción por la creación de nuevos empleos (Someta Anejo ET):		
(a) Anote el 15% de la nómina o total de anticipos de ganancias, atribuibles a la creación de 3 a 5 empleos.. (3a)	00	
(b) Anote el 20% de la nómina o total de anticipos de ganancias, atribuibles a la creación de 6 a 10 empleos.. (3b)	00	
(c) Anote el 25% de la nómina o total de anticipos de ganancias, atribuibles a la creación de 11 o más empleos.. (3c)	00	
(d) Anote la deducción que aplique .....	(3d)	00
<b>4. Total ingreso (o pérdida) de operaciones (Línea 1 menos líneas 2 y 3(d)) .....</b>	<b>(4)</b>	<b>00</b>

Parte II Partidas Distribuibles por Categoría		Cantidad
1. Ganancia (o pérdida) neta en la venta o permuta de activos de capital a largo plazo (Anejo D Corporación) .....	(1)	00
2. Ganancia (o pérdida) neta en la venta o permuta de activos de capital a corto plazo (Anejo D Corporación) .....	(2)	00
3. Ganancia (o pérdida) neta en la venta o permuta de sustancialmente todos los activos dedicados a una actividad bajo la Ley 78-1993 (Anejo D Corporación) .....	(3)	00
4. Ganancia (o pérdida) neta en la venta o permuta de propiedad utilizada en el negocio (Anejo D Corporación) .....	(4)	00
5. Ingreso neto (o pérdida) de operaciones de la corporación (Parte I, línea 4) .....	(5)	00
6. Ingreso neto (o pérdida) sobre ingresos parcialmente exentos (Anejo L (CPT), Parte I, línea 3) .....	(6)	00
7. Distribución elegible de dividendos o participación en beneficios de sociedades (Véanse instrucciones) .....	(7)	00
8. Donativos .....	(8)	00
9. Total (Sume líneas 1 a la 8) .....	(9)	00

Parte III Créditos		Cantidad
1. Crédito por contribuciones pagadas a países extranjeros, los Estados Unidos, sus estados, territorios y posesiones (Anejo C Corporación) .....	(1)	00
2. Crédito por inversión en el Fondo de Capital de Inversión, de Turismo, otros fondos o inversión directa (Anejo Q) .....	(2)	00
3. Crédito atribuible a pérdidas en el Fondo de Capital de Inversión u otros fondos (Anejo Q) .....	(3)	00
4. Crédito por retención en el origen sobre dividendos de la corporación (Ley Núm. 8 del 1987) .....	(4)	00
5. Otros créditos no incluidos en las líneas anteriores (Véanse instrucciones) .....	(5)	00
6. Crédito por la compra de créditos contributivos (Véanse instrucciones) .....	(6)	00
7. Total créditos contributivos (Sume líneas 1 a la 6) .....	(7)	00

Parte IV Retenciones		Cantidad
1. Contribución retenida en el origen sobre distribución elegible de beneficios o dividendos .....	(1)	00
2. Contribución retenida en el origen (Formulario 480.6B, 480.6C o 480.6SP) .....	(2)	00
3. Total (Sume líneas 1 y 2) .....	(3)	00

**JURAMENTO**

Yo, el suscribiente (presidente, vicepresidente, tesorero, tesorero auxiliar u otro oficial principal o de finanzas de la corporación a nombre de la cual se hace esta Planilla Informativa sobre Ingresos de Corporación Especial Propiedad de Trabajadores), bajo el más solemne juramento y so pena de perjurio, declaro que he examinado la misma (incluyendo anejos y estados que la acompañan), y que según mi mejor conocimiento y creencia es una planilla exacta, correcta y completa, hecha de buena fe, de acuerdo con el Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, según enmendado, y sus Reglamentos.

	Firma del Oficial Autorizado	Fecha
<b>Para Uso del Especialista Solamente</b>		

Declaro bajo penalidad de perjurio que he examinado esta planilla (incluyendo los anejos y estados adjuntos), y a mi mejor conocimiento y creencia, los datos en la misma son ciertos, correctos y constituyen en conjunto una planilla exacta y completa. La declaración de la persona que prepara esta planilla es con relación a la información recibida y ésta puede ser verificada.

Nombre del Especialista (Letra de Molde)	Núm. de Registro	Nombre de la Firma	
Firma del Especialista	Fecha	Marque si es especialista por cuenta propia <input type="checkbox"/>	Dirección
			Código postal

**NOTA AL CONTRIBUYENTE**  
**Indique si hizo pagos por la preparación de su planilla:  Sí  No. Si contestó "Sí", exija la firma y el número de registro del Especialista.**  
 Periodo de Conservación: Diez (10) años

<b>Parte V Determinación del Ingreso Bruto de Operaciones</b>		
1. Ventas netas .....	(1)	00
2. Menos: Costos de ventas o costos directos de producción (De la Parte VII, línea 7) .....	(2)	00
3. Ganancia bruta (o pérdida) en venta o producción (Línea 1 menos línea 2) (Porcentaje margen ganancia bruta: 2018 _____ % 2019 _____ %. Véanse instrucciones) .....	(3)	00
4. Ganancia (o pérdida) en la venta o permuta de propiedad utilizada en negocio .....	(4)	00
5. Renta .....	(5)	00
6. Intereses .....	(6)	00
7. Comisiones .....	(7)	00
8. Ingresos misceláneos .....	(8)	00
9. <b>Total ingreso bruto</b> (Sume líneas 3 a la 8) .....	(9)	00
<b>Parte VI Deducciones e Ingreso Neto de Operaciones</b>		
<b>A. Partidas reportadas en declaraciones informativas:</b>		
1. Compensación a directores .....	(1)	00
2. Compensación a oficiales .....	(2)	00
3. Salarios, comisiones y bonificaciones a empleados (Véanse instrucciones) .....	(3)	00
4. Salarios pagados a jóvenes universitarios (Total \$ _____) Programa de Pasantías del Departamento de Hacienda (Total \$ _____) .....	(4)	00
5. Servicios prestados .....	(5)	00
6. Servicios subcontratados .....	(6)	00
7. Comisiones a negocios .....	(7)	00
8. Alquiler, renta y cánones pagados (Véanse instrucciones) (a) Mueble \$ _____ (b) Inmueble \$ _____ .....	(8)	00
9. Planes de salud o accidentes .....	(9)	00
10. Seguros de propiedad, contingencia, responsabilidad pública y fianzas (Véanse instrucciones) .....	(10)	00
11. Servicios de telecomunicaciones .....	(11)	00
12. Servicios de internet y televisión por cable o satélite .....	(12)	00
13. Energía eléctrica .....	(13)	00
14. Agua y alcantarillado .....	(14)	00
15. Anuncios .....	(15)	00
16. Regalías .....	(16)	00
17. Aportación especial por servicios profesionales y consultivos bajo la Ley 48-2013 (Véanse instrucciones) .....	(17)	00
18. Cuotas de mantenimiento pagadas a asociaciones de residentes o condóminos .....	(18)	00
19. Intereses hipotecarios .....	(19)	00
20. Intereses sobre arrendamiento de automóviles (Someta Formulario 480.7D) .....	(20)	00
21. Cuotas de colegiación pagadas a beneficio de empleados .....	(21)	00
22. Ciertos otros gastos (Véanse instrucciones) .....	(22)	00
23. <b>Subtotal</b> (Sume líneas 1 a la 22) .....	(23)	00
<b>B. Partidas no reportadas en declaraciones informativas:</b>		
24. Intereses sobre deudas del negocio .....	(24)	00
25. Contribuciones, patentes y licencias:		
(a) Contribución sobre la propiedad: Mueble \$ _____ Inmueble \$ _____ .....	(25a)	00
(b) Otras contribuciones: Patentes \$ _____ Licencias \$ _____ Otras \$ _____ .....	(25b)	00
(c) Póliza del Fondo del Seguro del Estado .....	(25c)	00
(d) Impuesto sobre ventas y uso .....	(25d)	00
26. Depreciación y amortización (Someta Anejo E) .....	(26)	00
27. Depreciación para negocios con volumen menor o igual a \$3,000,000 (Someta Anejo E1) .....	(27)	00
28. Aportaciones a planes de pensiones u otros planes calificados (Véanse instrucciones. Someta Modelo SC 6042) .....	(28)	00
29. Deducción a patronos que emplean personas impedidas (Véanse instrucciones) .....	(29)	00
30. <b>Subtotal</b> (Sume líneas 24 a la 29) .....	(30)	00

Período de Conservación: Diez (10) años

**Parte VI Deduciones e Ingreso Neto de Operaciones (Continuación)****C. Otras deducciones: Indique las deducciones que fueron validadas con un Informe de Procedimientos Previamente Acordados ("AUP")**

31. Seguro social federal (FICA) .....	(31)	00
32. Seguro de desempleo .....	(32)	00
33. Gastos de automóviles (Millaje _____) (Véanse instrucciones) .....	AUP <input type="radio"/> (33)	00
34. Gastos de otros vehículos de motor (Véanse instrucciones) .....	AUP <input type="radio"/> (34)	00
35. Reparaciones y mantenimiento .....	AUP <input type="radio"/> (35)	00
36. Gastos de viajes (Total de gastos \$ _____) .....	AUP <input type="radio"/> (36)	00
37. Gastos de comida y entretenimiento (Total de gastos \$ _____) (Véanse instrucciones) .....	AUP <input type="radio"/> (37)	00
38. Materiales y efectos de oficina .....	AUP <input type="radio"/> (38)	00
39. Materiales directamente utilizados en la industria o negocio .....	AUP <input type="radio"/> (39)	00
40. Sellos, comprobantes y aranceles .....	AUP <input type="radio"/> (40)	00
41. Cargos de envío y franqueo .....	AUP <input type="radio"/> (41)	00
42. Uniformes .....	AUP <input type="radio"/> (42)	00
43. Estacionamientos y peaje .....	AUP <input type="radio"/> (43)	00
44. Gastos de oficina (Véanse instrucciones) .....	AUP <input type="radio"/> (44)	00
45. Cargos bancarios .....	AUP <input type="radio"/> (45)	00
46. Aportaciones a cuentas de aportación educativa para los beneficiarios de sus empleados (Véanse instrucciones) .....	AUP <input type="radio"/> (46)	00
47. Gastos incurridos o pagados a accionistas, personas o entidades relacionadas fuera de Puerto Rico (Véanse instrucciones) (Total \$ _____) .....	AUP <input type="radio"/> (47)	00
48. Dedución por gastos incurridos o pagados a accionistas, personas o entidades relacionadas, totalmente deducibles (Véanse instrucciones) .....	AUP <input type="radio"/> (48)	00
49. Pérdidas ocasionadas por fuego, huracán, otros siniestros o por robo (Véanse instrucciones) .....	AUP <input type="radio"/> (49)	00
50. Deudas incobrables (Véanse instrucciones) .....	AUP <input type="radio"/> (50)	00
51. Cargos de administración .....	AUP <input type="radio"/> (51)	00
52. Gastos en propiedades arrendadas a la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico o almacén de la Compañía de Comercio y Exportación (Véanse instrucciones) .....	AUP <input type="radio"/> (52)	00
53. Gastos por concepto de suscripciones y membresías .....	AUP <input type="radio"/> (53)	00
54. Gastos relacionados con licencias y programas de computadoras no capitalizables (Véanse instrucciones) .....	AUP <input type="radio"/> (54)	00
55. Otras deducciones (Someta detalle) .....	AUP <input type="radio"/> (55)	00
56. Subtotal (Sume líneas 31 a la 55) .....	(56)	00
57. <b>Total de deducciones</b> (Sume líneas 23, 30 y 56) .....	(57)	00
58. <b>Ingreso neto (o pérdida) en operaciones</b> (Línea 9, Parte V menos línea 57, Parte VI. Traslade a la Parte I, línea 1) .....	(58)	00

**Parte VII Costo de Ventas**

1. Inventario al comienzo del año 1 <input type="checkbox"/> "C" 2 <input type="checkbox"/> "C" o "VM" .....	(1)	00
2. Compra de materiales o mercadería .....	(2)	00
3. Jornales directos .....	(3)	00
4. Otros costos directos (De la Parte VIII, línea 17) .....	(4)	00
5. Costo de bienes disponibles para la venta (Sume líneas 1 a la 4) .....	(5)	00
6. Menos: Inventario al finalizar el año 1 <input type="checkbox"/> "C" 2 <input type="checkbox"/> "C" o "VM" .....	(6)	00
7. Total de costo de ventas o costos directos de producción (Línea 5 menos línea 6. Traslade a la Parte V, línea 2) .....	(7)	00

**Parte VIII Otros Costos Directos**

Partida	Importe	Partida	Importe
1. Jornales, sueldos y bonificaciones .....	(1) 00	10. Energía eléctrica .....	(10) 00
2. Seguro social federal (FICA) .....	(2) 00	11. Agua y alcantarillado .....	(11) 00
3. Seguro de desempleo .....	(3) 00	12. Renta .....	(12) 00
4. Primas Fondo Seguro del Estado .....	(4) 00	13. Gastos de empaque de productos .....	(13) 00
5. Planes de salud o accidentes .....	(5) 00	14. Gastos de comida pagados a empleados de producción (Total \$ _____) .....	(14) 00
6. Seguros de propiedad, contingencia, responsabilidad pública y fianzas .....	(6) 00	15. Depreciación (Someta Anejo E) .....	(15) 00
7. Arbitrios / Impuesto sobre uso .....	(7) 00	16. Otros costos directos (Someta detalle) .....	(16) 00
8. Impuesto sobre ventas y uso en importaciones .....	(8) 00	17. <b>Total otros costos directos</b> (Sume líneas 1 a la 16. Traslade a la Parte VII, línea 4) .....	(17) 00
9. Reparaciones y mantenimiento .....	(9) 00		

Período de Conservación: Diez (10) años

Parte IX Estado de Situación Comparado		Al comenzar el año		Al terminar el año	
Activos		Total		Total	
1. Efectivo en caja y bancos .....	(1)		00	(1)	00
2. Cuentas a cobrar .....	(2)	00		(2)	00
3. Menos: Reserva para cuentas incobrables .....	(3)	(00)	00	(3)	(00)
4. Inventarios .....	(4)		00	(4)	00
5. Otros activos corrientes .....	(5)		00	(5)	00
6. Obligaciones a cobrar .....	(6)		00	(6)	00
7. Inversiones .....	(7)		00	(7)	00
8. Activos depreciables .....	(8)	(00)		(8)	(00)
9. Menos: Reserva para depreciación .....	(9)	00	00	(9)	00
10. Terrenos .....	(10)		00	(10)	00
11. Otros activos .....	(11)		00	(11)	00
12. <b>Total de Activos</b> .....	(12)		00	(12)	00
<b>Pasivos y Capital</b>					
<b>Pasivos</b>					
13. Cuentas a pagar .....	(13)	00		(13)	00
14. Gastos incurridos y no pagados .....	(14)	00		(14)	00
15. Otros pasivos corrientes .....	(15)	00		(15)	00
16. Obligaciones a pagar a largo plazo .....	(16)	00		(16)	00
17. Otras obligaciones a largo plazo .....	(17)	00		(17)	00
18. <b>Total de Pasivos</b> .....	(18)		00	(18)	00
<b>Capital</b>					
19. Cuenta Colectiva de Reserva .....	(19)	00		(19)	00
20. Cuenta de Fondo Social .....	(20)	00		(20)	00
21. Cuenta Interna de Capital .....	(21)	00		(21)	00
22. <b>Total de Capital Neto</b> .....	(22)		00	(22)	00
23. <b>Total Pasivos y Capital</b> .....	(23)		00	(23)	00

Parte X Reconciliación del Ingreso Neto (o Pérdida) según Libros con el Ingreso Neto Tributable (o Pérdida) según Planilla					
1. Ingreso neto (o pérdida) según libros .....	(1)	00		5. Ingreso registrado en los libros este año no incluidos en esta planilla (Detalle, use anejo si es necesario)	
2. Ingreso tributable no registrado en los libros este año (Detalle, use anejo si es necesario)				(a) Intereses exentos sobre avisos de crédito por productividad y patrocinio \$ .....	
(a) \$ .....				(b) Avisos de crédito acreditados a la cuenta interna de capital \$ .....	
(b) \$ .....				(c) \$ .....	
(c) \$ .....				Total .....	(5) 00
Total .....	(2)	00		6. Deducciones en esta planilla no llevadas contra el ingreso en los libros este año (Detalle, use anejo si es necesario)	
3. Gastos registrados en los libros este año no reclamados en esta planilla (Detalle, use anejo si es necesario)				(a) Depreciación \$ .....	
(a) Comida y entretenimiento (porción no deducible) \$ .....				(b) \$ .....	
(b) Depreciación \$ .....				Total .....	(6) 00
(c) Gastos de viaje y hospedaje (porción no deducible) \$ .....				7. Total (Suma líneas 5 y 6) .....	(7) 00
(d) Indemnización por casos de hostigamiento y gastos relacionados \$ .....				8. <b>Ingreso neto (o pérdida) según planilla</b> (Línea 4 menos línea 7) (Igual línea 9, Parte II) .....	(8) 00
(e) \$ .....					
(f) \$ .....					
Total .....	(3)	00			
4. <b>Total</b> (Suma líneas 1 a la 3) .....	(4)	00			

Parte XI Análisis de Cuentas de Capital según Libros		Colectiva de Reserva	Fondo Social	Interna de Capital	Total
1. Balance al comenzar el año .....	(1)	00	00	00	00
2. Ingreso neto (o pérdida) .....	(2)	00	00	00	00
3. Aumentos:					
(a) Aportaciones de miembros .....	(3a)	00	00	00	00
(b) Otros .....	(3b)	00	00	00	00
4. Disminuciones:					
(a) Programas de financiamiento de vivienda ....	(4a)		00	00	00
(b) Donativos y aportaciones .....	(4b)		00	00	00
(c) Propiedad .....	(4c)	00			00
(d) Otros .....	(4d)	00	00	00	00
(e) Mejoras permanentes .....	(4e)	00			00
5. Distribución avisos de crédito por productividad y patrocinio .....	(5)			00	00
6. <b>Balance al finalizar el año</b> .....	(6)	00	00	00	00

Parte XII	Cuestionario			
				SÍ NO N/A
<p>1. ¿Mantuvo la Corporación Especial Propiedad de Trabajadores (CPT) durante este año parte de sus récords en un sistema computadorizado? ..... (1)</p>				
<p>2. Los libros de la CPT están a cargo de:                  Nombre: _____                  Dirección: _____                    Correo electrónico (E-mail): _____                  Teléfono: _____</p>				
<p>3. Indique si la corporación ha tenido ingresos parcialmente exentos bajo las siguientes leyes:  <input type="checkbox"/> Ley Núm. 52 de 1983      <input type="checkbox"/> Ley Núm. 26 de 1978  <input type="checkbox"/> Ley 78-1993                <input type="checkbox"/> Ley Núm. 8 de 1987  <input type="checkbox"/> Ley Núm. 57 de 1963      <input type="checkbox"/> Otro: _____</p>				
<p>4. Indique si se acogió este año a la exención provista por:  <input type="checkbox"/> Ley Núm. 52 de 1983      <input type="checkbox"/> Ley Núm. 26 de 1978  <input type="checkbox"/> Ley 78-1993                <input type="checkbox"/> Ley Núm. 8 de 1987  <input type="checkbox"/> Ley Núm. 57 de 1963      <input type="checkbox"/> Otro: _____</p>				
<p>5. Indique el método de contabilidad utilizado:  <input type="checkbox"/> Recibido y Pagado      <input type="checkbox"/> Acumulación  <input type="checkbox"/> Otros (especifique): _____</p>				
<p>6. ¿Rindió la corporación los siguientes documentos?                  (a) Declaraciones Informativas (Véanse instrucciones) ..... (6a)                  (b) Comprobante de Retención (Formulario 499R-2/W-2PR) ..... (6b)</p>				
<p>7. ¿El volumen de negocio de la entidad o grupo de entidades relacionadas es igual o mayor de \$3,000,000? ..... (7)                  (a) ¿Incluye estados financieros auditados o informe de procedimientos previamente acordados firmados por un CPA con licencia de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 1061.15 del Código? (Véanse instrucciones) ..... (7a)                  Número de Estampilla del Colegio de CPA _____                  (b) ¿Incluye Anejo PCI con Informe de Posiciones Contributivas Inciertas? (UTP) (Sección 1061.15(f)) ..... (7b)                  (c) Empleados que asistieron a convenciones o reuniones fuera de Puerto Rico o los Estados Unidos? ..... (8c)</p>				
<p>8. ¿Reclamó la CPT deducciones de gastos relacionados con:                  (a) Botes? ..... (8a)                  (b) Alojamiento? ..... (8b)                  (c) Empleados que asistieron a convenciones o reuniones fuera de Puerto Rico o los Estados Unidos? ..... (8c)</p>				
<p>9. ¿Tenía utilidades y beneficios atribuibles a periodos en que no era una CPT, o recibidos en liquidaciones o reorganizaciones? .... (9)                  Anote la cantidad: _____</p>				
<p>10. ¿Efectuó la CPT distribuciones durante el año contributivo? ..... (10)</p>				
<p>11. ¿Es la CPT miembro de otra CPT? ..... (11)                  Nombre: _____                  Número de identificación patronal: _____                  Indique la proporción: _____</p>				
<p>12. Anote la cantidad de intereses exentos: _____</p>				
<p>13. ¿Hizo donativos a municipios? ..... (13)                  Anote la cantidad: _____</p>				
<p>14. Anote la cantidad de miembros: _____</p>				
<p>15. Número de empleos nuevos: _____</p>				

**Anejo CFS**

Rev. 10.19



## Desglose de Gastos a la Cuenta Fondo Social

# 20\_\_

Año contributivo comenzado el \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_ y terminado el \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_

Nombre del Contribuyente

Número de Identificación Patronal

Número del Beneficiario	Número de Seguro Social	Pueblo	Concepto de Gastos

Anejo ET

Rev. 10.19



**Desglose de Salarios o Anticipos  
de Ganancias para Miembros Ordinarios  
Durante el Año Contributivo**

**20\_\_**

Tipo de Industria o Negocio \_\_\_\_\_

Año contributivo comenzado el \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_ y terminado el \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_

<b>Nombre del Contribuyente</b>	<b>Número de Identificación Patronal</b>
---------------------------------	--

Nombre del Miembro Ordinario	Número de Seguro Social	Fecha en la cual comenzó en la posición	Clasificación (N=Nuevos) (E=Existentes)	Salario o anticipo de ganancia devengado durante el año contributivo

**TOTAL**

**Anejo L (CPT)**

Rev. 10.19



**INGRESO PARCIALMENTE EXENTO**

Año contributivo comenzado el

\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_ y terminado el \_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_

**20\_\_**

Nombre de la Entidad	Número de Caso	Número de Identificación Patronal
----------------------	----------------	-----------------------------------

Ingreso Parcialmente Exento (Marque uno):

<input type="checkbox"/> Ley Núm. 52 de 1983	<input type="checkbox"/> Ley 78-1993	<input type="checkbox"/> Otra _____
<input type="checkbox"/> Ley Núm. 47 de 1987	<input type="checkbox"/> Ley 225-1995	_____

**Parte I Ingreso Neto (o Pérdida)**

1. Ingreso neto (o pérdida) en operaciones del año (Parte III, línea 58) .....	(1)	00
2. Cantidad exenta - _____ % .....	(2)	00
3. Ingreso neto (o pérdida) de actividades parcialmente exentas (Línea 1 menos línea 2. Anote aquí y en la Parte II, línea 6 de la planilla) .....	(3)	00

**Parte II Beneficio Bruto en Venta o Producción u Otros Ingresos**

1. Ventas netas .....	(1)	00
2. Menos: Costos de ventas o costos directos de producción (De la Parte IV, línea 7) .....	(2)	00
3. Ganancia bruta (o pérdida) en venta o producción (Línea 1 menos línea 2) (Porcentaje margen ganancia bruta: 2018 _____ % 2019 _____ %. Véanse instrucciones) .....	(3)	00
4. Ganancia (o pérdida) de activos de capital (Anejo D Corporación) .....	(4)	00
5. Ganancia (o pérdida) en la venta de propiedad que no sea activo de capital (Anejo D Corporación) .....	(5)	00
6. Intereses .....	(6)	00
7. Otros ingresos (Someta detalle) .....	(7)	00
8. <b>Total ingreso bruto</b> (Sume líneas 3 a la 7) .....	(8)	00

**Parte III Deducciones e Ingreso Neto de Operaciones**

**A. Partidas reportadas en declaraciones informativas:**

1. Compensación a directores .....	(1)	00
2. Compensación a oficiales .....	(2)	00
3. Salarios, comisiones y bonificaciones a empleados (Véanse instrucciones) .....	(3)	00
4. Salarios pagados a jóvenes universitarios (Total \$ _____) Programa de Pasantías del Departamento de Hacienda (Total \$ _____) .....	(4)	00
5. Servicios prestados .....	(5)	00
6. Servicios subcontratados .....	(6)	00
7. Comisiones a negocios .....	(7)	00
8. Alquiler, renta y cánones pagados (Véanse instrucciones) (a) Mueble \$ _____ (b) Inmueble \$ _____ .....	(8)	00
9. Planes de salud o accidentes .....	(9)	00
10. Seguros de propiedad, contingencia, responsabilidad pública y fianzas (Véanse instrucciones) .....	(10)	00
11. Servicios de telecomunicaciones .....	(11)	00
12. Servicios de internet y televisión por cable o satélite .....	(12)	00
13. Energía eléctrica .....	(13)	00
14. Agua y alcantarillado .....	(14)	00
15. Anuncios .....	(15)	00
16. Regalías .....	(16)	00
17. Aportación especial por servicios profesionales y consultivos bajo la Ley 48-2013 (Véanse instrucciones) .....	(17)	00
18. Cuotas de mantenimiento pagadas a asociaciones de residentes o condóminos .....	(18)	00
19. Intereses hipotecarios .....	(19)	00
20. Intereses sobre arrendamiento de automóviles (Someta Formulario 480.7D) .....	(20)	00
21. Cuotas de colegiación pagadas a beneficio de empleados .....	(21)	00
22. Ciertos otros gastos (Véanse instrucciones) .....	(22)	00
23. <b>Subtotal</b> (Sume líneas 1 a la 22) .....	(23)	00

**B. Partidas no reportadas en declaraciones informativas:**

24. Intereses sobre deudas del negocio .....	(24)	00
25. Contribuciones, patentes y licencias:		
(a) Contribución sobre la propiedad: Mueble \$ _____ Inmueble \$ _____ .....	(25a)	00
(b) Otras contribuciones: Patentes \$ _____ Licencias \$ _____ Otras \$ _____ .....	(25b)	00
(c) Póliza del Fondo del Seguro del Estado .....	(25c)	00
(d) Impuesto sobre ventas y uso .....	(25d)	00
26. Depreciación y amortización (Someta Anejo E) .....	(26)	00
27. Depreciación para negocios con volumen menor o igual a \$3,000,000 (Someta Anejo E1) .....	(27)	00
28. Aportaciones a planes de pensiones u otros planes calificados (Véanse instrucciones. Someta Modelo SC 6042) .....	(28)	00
29. Dedución a patronos que emplean personas impedidas (Véanse instrucciones) .....	(29)	00
30. <b>Subtotal</b> (Sume líneas 24 a la 29) .....	(30)	00



Parte III		Deducciones e Ingreso Neto de Operaciones (Continuación)	
<b>C. Otras deducciones: Indique las deducciones que fueron validadas con un Informe de Procedimientos Previamente Acordados ("AUP")</b>			
31. Seguro social federal (FICA) .....	(31)		00
32. Seguro de desempleo .....	(32)		00
33. Gastos de automóviles (Millaje _____) (Véanse instrucciones) .....	AUP <input type="radio"/> (33)		00
34. Gastos de otros vehículos de motor (Véanse instrucciones) .....	AUP <input type="radio"/> (34)		00
35. Reparaciones y mantenimiento .....	AUP <input type="radio"/> (35)		00
36. Gastos de viajes (Total de gastos \$ _____) .....	AUP <input type="radio"/> (36)		00
37. Gastos de comida y entretenimiento (Total de gastos \$ _____) (Véanse instrucciones) .....	AUP <input type="radio"/> (37)		00
38. Materiales y efectos de oficina .....	AUP <input type="radio"/> (38)		00
39. Materiales directamente utilizados en la industria o negocio .....	AUP <input type="radio"/> (39)		00
40. Sellos, comprobantes y aranceles .....	AUP <input type="radio"/> (40)		00
41. Cargos de envío y franqueo .....	AUP <input type="radio"/> (41)		00
42. Uniformes .....	AUP <input type="radio"/> (42)		00
43. Estacionamientos y peaje .....	AUP <input type="radio"/> (43)		00
44. Gastos de oficina (Véanse instrucciones) .....	AUP <input type="radio"/> (44)		00
45. Cargos bancarios .....	AUP <input type="radio"/> (45)		00
46. Aportaciones a cuentas de aportación educativa para los beneficiarios de sus empleados (Véanse instrucciones) .....	AUP <input type="radio"/> (46)		00
47. Gastos incurridos o pagados a accionistas, personas o entidades relacionadas fuera de Puerto Rico (Véanse instrucciones) (Total \$ _____) .....	AUP <input type="radio"/> (47)		00
48. Deducción por gastos incurridos o pagados a accionistas, personas o entidades relacionadas, totalmente deducibles (Véanse instrucciones) .....	AUP <input type="radio"/> (48)		00
49. Pérdidas ocasionadas por fuego, huracán, otros siniestros o por robo (Véanse instrucciones) .....	AUP <input type="radio"/> (49)		00
50. Deudas incobrables (Véanse instrucciones) .....	AUP <input type="radio"/> (50)		00
51. Cargos de administración .....	AUP <input type="radio"/> (51)		00
52. Gastos en propiedades arrendadas a la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico o almacén de la Compañía de Comercio y Exportación (Véanse instrucciones) .....	AUP <input type="radio"/> (52)		00
53. Gastos por concepto de suscripciones y membresías .....	AUP <input type="radio"/> (53)		00
54. Gastos relacionados con licencias y programas de computadoras no capitalizables (Véanse instrucciones) .....	AUP <input type="radio"/> (54)		00
55. Otras deducciones (Someta detalle) .....	AUP <input type="radio"/> (55)		00
56. Subtotal (Sume líneas 31 a la 55) .....	(56)		00
57. <b>Total de deducciones</b> (Sume líneas 23, 30 y 56) .....	(57)		00
58. <b>Ingreso neto (o pérdida) en operaciones</b> (Línea 8, Parte II menos línea 57, Parte III).....	(58)		00

Parte IV		Costo de Ventas	
1. Inventario al comienzo del año 1 <input type="checkbox"/> "C" 2 <input type="checkbox"/> "C" o "VM" .....	(1)		00
2. Compra de materiales o mercadería .....	(2)		00
3. Jornales directos .....	(3)		00
4. Otros costos directos (De la Parte V, línea 17) .....	(4)		00
5. Costo de bienes disponibles para la venta (Sume líneas 1 a la 4) .....	(5)		00
6. Menos: Inventario al finalizar el año 1 <input type="checkbox"/> "C" 2 <input type="checkbox"/> "C" o "VM" .....	(6)		00
7. Total de costo de ventas o costos directos de producción (Línea 5 menos línea 6. Traslade a la Parte II, línea 2) .....	(7)		00

Parte V		Otros Costos Directos	
Partida	Importe	Partida	Importe
1. Jornales, sueldos y bonificaciones .....	(1) 00	10. Energía eléctrica .....	(10) 00
2. Seguro social federal (FICA) .....	(2) 00	11. Agua y alcantarillado .....	(11) 00
3. Seguro de desempleo .....	(3) 00	12. Renta .....	(12) 00
4. Primas Fondo Seguro del Estado .....	(4) 00	13. Gastos de empaque de productos .....	(13) 00
5. Planes de salud o accidentes .....	(5) 00	14. Gastos de comida pagados a empleados de producción (Total \$ _____) .....	(14) 00
6. Seguros de propiedad, contingencia, responsabilidad pública y fianzas .....	(6) 00	15. Depreciación (Someta Anejo E) .....	(15) 00
7. Arbitrios / Impuesto sobre uso .....	(7) 00	16. Otros costos directos (Someta detalle) .....	(16) 00
8. Impuesto sobre ventas y uso en importaciones .....	(8) 00	17. <b>Total otros costos directos</b> (Sume líneas 1 a la 16. Traslade a la Parte IV, línea 4) .....	(17) 00
9. Reparaciones y mantenimiento .....	(9) 00		



Rev. 08.20

Gobierno de Puerto Rico  
Departamento de Hacienda

## PLANILLA INFORMATIVA SOBRE INGRESOS DE CORPORACIÓN ESPECIAL PROPIEDAD DE TRABAJADORES FORMULARIO 480.2(CPT)

### INSTRUCCIONES GENERALES

#### ¿QUÉ TIENE LA OBLIGACIÓN DE RENDIR ESTA PLANILLA?

Toda corporación o sociedad dedicada a industria o negocio en Puerto Rico que haya optado por elegir los beneficios de ser una Corporación Especial Propiedad de Trabajadores deberá rendir una planilla sobre ingresos obtenidos durante el año contributivo correspondiente.

#### ¿CUÁNDO Y DÓNDE DEBE RENDIRSE?

Esta planilla deberá rendirse no más tarde del día 15 del tercer mes siguiente al cierre del año contributivo de la corporación. Sin embargo, según se establece en la Ley 57-2020, la planilla correspondiente al año contributivo 2019 deberá ser radicada en o antes del 15 de julio de 2020.

Según se establece en el Boletín Informativo de Rentas Internas Núm. 20-04 de 7 de febrero de 2020, la planilla se deberá rendir, en formato papel en el Departamento de Hacienda, Negociado de Procesamiento de Planillas, situado en el 10 Paseo Covadonga, Parada 1, Edificio Intendente Ramírez, San Juan o enviarse por correo a la siguiente dirección:

DEPARTAMENTO DE HACIENDA  
PO BOX 9022501  
SAN JUAN PR 00902-2501

También se puede entregar en la Colecturía de Rentas Internas de su municipio.

#### PRÓRROGA AUTOMÁTICA PARA RENDIR LA PLANILLA

Se concederá una prórroga automática de seis (6) meses para rendir la planilla si se solicita no más tarde de la fecha prescrita para rendir la misma. La solicitud se radicará electrónicamente mediante el Modelo SC 2644 accediendo la cuenta de Entidad Conducto a través de SURI.

Para información adicional sobre el proceso de radicación electrónica de la Solicitud de Prórroga Automática para el año contributivo 2019, refiérase a la Carta Circular de Rentas Internas Núm. 20-15 de 6 de marzo de 2020.

#### COLUMNA DE CENTAVOS

Al llenar la planilla, no se utilizará la columna de centavos. De esta manera, podemos agilizar el procesamiento de la misma.

Es importante recordar que no se trata de redondear al dólar más próximo, sino de eliminar los centavos. Veamos el siguiente ejemplo:

$\$480.90 = \$480$

$\$475.25 = \$475$

#### CONSULTAS TÉCNICAS

Para información adicional sobre el contenido técnico de este manual o aclarar cualquier duda, favor de comunicarse al teléfono **(787) 622-0123, opción 8.**

## INSTRUCCIONES PARA LLENAR LA PLANILLA

### ENCABEZAMIENTO DE LA PLANILLA

Si el año contributivo de la corporación es natural, no es necesario especificar la fecha en que comienza y termina dicho año contributivo, y solo debe anotar el año correspondiente. Si, por el contrario, es un año económico, deberá anotarse la fecha en el encasillado provisto en la planilla de la corporación.

Anote en el espacio correspondiente el nombre, dirección postal, número de identificación patronal y número de registro de comerciante de la corporación. **Su número de identificación patronal es indispensable para procesar la planilla.**

Anote la dirección exacta donde está localizado el negocio o industria principal y el número de teléfono así como la fecha y lugar de incorporación en el encasillado correspondiente.

Informe la naturaleza de la industria o negocio en términos de su actividad comercial principal y el Código NAICS correspondiente, según indicado en su Registro de Comerciante.

Anote en el encasillado correspondiente el número de Formularios 480.6 CPT que se acompañan con la planilla. Deberá incluir con la planilla copia de los Formularios 480.6 CPT entregados a cada uno de los miembros.

### PARTE I - CÓMPUTO DEL INGRESO NETO DE OPERACIONES

#### Línea 2 - Deducción admisible a negocios manufactureros que no gocen de exención contributiva bajo las leyes de Incentivos Industriales o Contributivos

La Corporación Especial Propiedad de Trabajadores dedicada a negocios manufactureros que no gocen de exención contributiva bajo las Leyes de Incentivos Contributivos o Industriales podrá disfrutar de una de las siguientes deducciones:

- 1) aquella Corporación Especial Propiedad de Trabajadores cuyo ingreso neto no asignado a la Cuenta Colectiva de Reserva y al Fondo Social y que a su vez no haya sido capitalizado, exceda de \$200,000, y que haya mantenido un empleo o posición de trabajo para miembros ordinarios promedio de veinte o más personas durante dicho año contributivo, podrá deducir los primeros \$40,000 de dicho ingreso de los Avisos de Crédito por Productividad y por Patrocinio proporcionalmente distribuidos a sus miembros ordinarios y extraordinarios que no hayan sido capitalizados, según corresponda, para que dicha cantidad esté totalmente exenta del pago de contribución sobre ingresos; o
- 2) aquella Corporación Especial Propiedad de Trabajadores que en cualquier año contributivo genere un ingreso neto

total menor de \$20,000 por empleo o posición de trabajo para miembros ordinarios de producción, podrá tomar una deducción equivalente al 15% de su nómina o total de anticipos de ganancia de producción hasta un máximo de un 50% de los Avisos de Crédito por Productividad y por Patrocinio distribuidos durante el año contributivo a sus miembros ordinarios y extraordinarios, según corresponda.

#### Línea 3 - Deducción por la creación de nuevos empleos

Para reclamar esta deducción deberá incluir el Anejo ET (Desglose de Salarios o Anticipos de Ganancias para Miembros Ordinarios Durante el Año Contributivo) detallando el nombre del empleado o miembro ordinario, fecha en la cual comenzó en la posición, su clasificación y el salario o anticipo de ganancia devengado durante dicho año contributivo.

**Líneas 3(a), 3(b) y 3(c)** - Anote la deducción a la que tenga derecho la Corporación Especial Propiedad de Trabajadores de acuerdo a la cantidad de nuevos empleos creados.

Para disfrutar de esta deducción anual, la Corporación Especial Propiedad de Trabajadores debe mantener el nivel de empleo o posiciones de trabajo para miembros ordinarios, y la nómina o total de anticipos de ganancias promedios existentes durante el año contributivo anterior, según corresponda.

### PARTE II - PARTIDAS DISTRIBUIBLES POR CATEGORÍA

Anote la cantidad derivada por cada actividad y la contribución retenida correspondiente, si alguna. Las Corporaciones Especiales Propiedad de Trabajadores no tienen la opción de tratar como ingreso ordinario las partidas de ingreso que se indican en las líneas 1 a la 7 de esta Parte II.

#### Línea 1 - Ganancia (o pérdida) neta en la venta o permuta de activos de capital a largo plazo

Anote la ganancia o pérdida derivada de la venta o permuta de activos de capital poseídos por la corporación por más de un (1) año.

#### Línea 2 - Ganancia (o pérdida) neta en la venta o permuta de activos de capital a corto plazo

Anote la ganancia o pérdida derivada de la venta o permuta de activos de capital poseídos por la corporación por un (1) año o menos.

#### Línea 5 - Ingreso neto (o pérdida) de operaciones de la corporación

Incluya el ingreso neto o pérdida neta de las operaciones provenientes de las actividades elegibles. No incluya en esta partida las ganancias o pérdidas identificadas en las líneas 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 8 de esta Parte II.

### **Línea 6 - Ingreso neto (o pérdida) sobre ingresos parcialmente exentos**

Anote en esta línea la suma de los ingresos o pérdidas netas de operaciones cubiertas bajo la Ley 52 de 1983, Ley 78-1993, la Ley 225-1995 o cualquier otra ley bajo la que la corporación esté cubierta. Sume las líneas 3 de la Parte I de todos los Anejos L (CPT) incluidos en la planilla.

### **Línea 7 - Distribución elegible de dividendos o participación en beneficios de sociedades**

Anote el ingreso por dividendos recibidos por la corporación especial proveniente de distribuciones elegibles según se define en la Sección 1023.06(c) del Código de acuerdo a su participación distribuable. La proporción de la contribución retenida del 10% correspondiente debe informarse en la línea 1 de la Parte IV.

No obstante, la participación distribuable que consista de dividendos o beneficios sujetos a las disposiciones de la Sección 1023.06 del Código en manos de la corporación especial, no retendrá su carácter de distribución elegible bajo dicha sección cuando el miembro no sea por sí mismo una persona elegible, según se define en la Sección 1023.06(d) del Código.

## **PARTE III - CRÉDITOS**

El 7 de marzo de 2017, la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico ("AAFAF") emitió la Orden Administrativa Núm. OA-2017-01 ("OA-2017-01") mediante la cual ordenó al Secretario de Hacienda ("Secretario") a realizar un inventario de los créditos contributivos otorgados y a requerir a los tenedores de créditos contributivos a que informen el monto concedido de dichos créditos, en la forma que el Secretario estableciera a dichos efectos. La orden administrativa también establece que, aquel tenedor de créditos que no muestre evidencia emitida por el Secretario del cumplimiento con el requerimiento de información, no podrá reclamar dichos créditos contributivos. Subsiguientemente, AAFAF ha emitido varias resoluciones en cuanto al uso y disponibilidad de los créditos contributivos.

Por su parte, el 20 de abril de 2017 el Departamento de Hacienda ("Departamento") emitió el Boletín Informativo de Rentas Internas Núm. 17-08 para notificar que el requisito de realizar el inventario de créditos contributivos se cumpliría mediante la radicación electrónica del Formulario 480.71 - Planilla Informativa sobre Tenencia de Créditos Contributivos ("Formulario 480.71"). A dichos efectos, el Departamento estableció que el requisito impuesto por AAFAF de someter evidencia del cumplimiento con el requerimiento de información para poder reclamar los créditos contributivos, se cumpliría mediante la radicación electrónica del Formulario 480.71. Por tanto, para poder reclamar un crédito contributivo, el mismo debe estar incluido en el Formulario 480.71 que el tenedor del crédito sometió al Departamento.

**Toda corporación especial propiedad de trabajadores que reporte la participación atribuible de un crédito contributivo a sus miembros, deberá acompañar con su Planilla Informativa copia del Formulario 480.71 debidamente radicado en el Departamento.**

### **Línea 1 - Crédito por contribuciones pagadas a países extranjeros, los Estados Unidos, sus estados, territorios y posesiones**

Utilice el Anejo C Corporación para determinar el crédito por proporción deducible de las contribuciones pagadas a los Estados Unidos, sus estados, posesiones y países extranjeros. Para más información sobre cómo completar el Anejo C Corporación favor referirse a las INSTRUCCIONES PARA LLENAR LOS ANEJOS de la Planilla de Contribución sobre Ingresos de Corporaciones.

### **Línea 2 - Crédito por inversión en el Fondo de Capital de Inversión, de Turismo u otros fondos o directamente**

Anote la cantidad determinada en el Anejo Q atribuible a inversión en Fondos de Capital de Inversión, de Turismo, otros fondos o directamente.

### **Línea 3 - Crédito atribuible a pérdidas en el Fondo de Capital de Inversión u otros fondos**

Anote la cantidad determinada en el Anejo Q. Este será el crédito atribuible a pérdidas en el Fondo de Capital de Inversión u otros fondos.

### **Línea 4 - Crédito por retención en el origen sobre dividendos de Fomento Industrial**

Anote la cantidad de contribución retenida sobre dividendos de ingresos de Fomento Industrial bajo la Ley de Incentivos Contributivos (Ley 8 del 24 de enero de 1987).

### **Línea 5 - Otros créditos no incluidos en las líneas anteriores**

Anote en esta línea el total de otros créditos contributivos no incluidos en las líneas anteriores. Si en esta línea se incluyen créditos por diferentes conceptos, someta un anejo desglosando los mismos. También someta documentos o evidencias de dichos créditos.

### **Línea 6 - Crédito por la compra de créditos contributivos**

Anote aquí el crédito contributivo adquirido durante el año mediante compra, permuta o transferencia efectuada por el inversionista o participante del inversionista primario. Véanse las instrucciones del Anejo Q para conocer los porcentajes y limitaciones a tomar en la planilla.

Para reclamar este crédito, el cedente y el cesionario deberán incluir con las planillas de contribución sobre ingresos, en el año en que se efectúe la misma, una declaración jurada notificando la cesión al Secretario.

**PARTE IV - RETENCIONES**

Anote en las líneas 1 y 2 la contribución retenida sobre los conceptos de ingresos especificados en esas líneas. Deberá incluir los formularios correspondientes para verificar la retención reclamada.

**PARTE V - DETERMINACIÓN DEL INGRESO BRUTO DE OPERACIONES**

Anote en la línea 1 el ingreso de ventas y producción de bienes o productos. Anote los costos de manufactura y ventas en la línea 2. Determine los mismos en la Parte VII de la planilla. Así también, anote en la línea 3 el beneficio bruto en ventas o producción. Para determinar el porcentaje de margen de ganancia bruta correspondiente al año 2019, divida la línea 3 entre la línea 1. Para determinar la cantidad correspondiente al año 2018, utilice los datos de la planilla 2018.

En las líneas 5 a la 7 de esta parte anote el ingreso de renta, intereses y comisiones, según corresponda.

Anote en la línea 8 cualquier otro ingreso devengado o recibido no incluido en las líneas anteriores.

**PARTE VI - DEDUCCIONES E INGRESO NETO DE OPERACIONES**

Anote las deducciones relacionadas con sus operaciones. Las deducciones se dividen en tres grupos: (A) Partidas reportadas en declaraciones informativas, (B) Partidas no reportadas en declaraciones informativas, y (C) Otras deducciones.

**A. Partidas reportadas en declaraciones informativas**

Aquellos contribuyentes cuyo año contributivo sea natural y utilicen el método de recibido y pagado ("cash basis"), podrán incluir la cantidad de gastos informados en las declaraciones informativas emitidas para el año contributivo 2019 como deducción admisible para la determinación del ingreso neto de operaciones. No obstante, podrá deducir aquellos pagos por servicios no reportados en declaraciones informativas por razón de que no excedieron de \$500 durante el año contributivo. Es importante señalar que en el caso de contribuyentes que utilicen el método de acumulación ("accrual basis") o cuyo año contributivo sea uno económico, deberán reconciliar, conforme a las disposiciones de la Sección 1063.01(a) del Código, la cantidad informada en las declaraciones informativas, debidamente radicadas, con el gasto reclamado como deducción en la planilla. En este caso, se podrá tomar como deducción la cantidad de gasto registrada en sus libros. Para estos fines, refiérase a los modelos de reconciliación de gastos disponibles a través de su proveedor del programa para preparar planillas o en la página de Internet del Departamento.

Esta reconciliación no será requerida en el caso de que la corporación especial someta junto con su planilla de contribución sobre ingresos el estado financiero auditado conforme a lo dispuesto en la Sección 1061.15(a) del Código y radique la Información Suplementaria requerida en la Sección 1061.15(b) del Código.

**Línea 1 - Compensación a directores**

Anote en esta línea el monto total de salario o anticipo de ganancia devengado durante el año a miembros de la corporación especial, según determinado en el Anejo ET.

**Línea 2 - Compensación a oficiales**

Anote en esta línea el monto total de salario devengado durante el año a oficiales que no sean miembros de la corporación especial.

**Línea 3 - Salarios, comisiones y bonificaciones a empleados**

Anote en esta línea el total de salarios, comisiones y bonificaciones pagadas a los empleados de la corporación especial durante el año contributivo.

No se concederá deducción alguna por gasto de salarios pagados si al momento de radicar la planilla no se ha remitido al Departamento de Hacienda el importe total de las contribuciones retenidas en los salarios pagados a los empleados durante el año contributivo.

**Línea 4 - Salarios pagados a jóvenes universitarios**

Un patrono de empresa privada podrá tomar una deducción de 150% por cada joven universitario que emplee durante por lo menos 20 horas semanales por 9 meses del año contributivo o un mínimo de 800 horas durante el año contributivo, siempre y cuando el salario por hora pagado a dicho joven universitario sea mayor de diez (10) dólares por hora y dicho salario esté debidamente reportado en un comprobante de retención. En el caso de estudiantes que provengan del programa de pasantías del Departamento de Hacienda, la deducción será de 200% si se cumple con el requisito dispuesto en la oración anterior.

El término "joven universitario" significa un estudiante que haya cursado durante dicho año natural por lo menos un semestre escolar de estudios de nivel postsecundario, como estudiante regular, en una institución universitaria o técnico-profesional postsecundaria reconocida como tal por las autoridades educativas de Puerto Rico o por las del país correspondiente, hasta que obtenga su grado universitario o técnico-profesional o haber culminado sus estudios dentro de un período no mayor de 12 meses de la fecha de comienzo de empleo. La Sección 1033.21 del Código no establece un requisito de edad para propósitos de esta deducción.

Si cualifica para reclamar esta deducción, anote en los paréntesis provistos en esta línea la cantidad total de salarios pagada e informada en los comprobantes de retención.

**Línea 5 - Servicios prestados**

Anote en esta línea el total de los servicios profesionales pagados a proveedores de servicios que estén dedicados a industria o negocio en Puerto Rico.

Para poder tomar esta deducción será necesario que el contribuyente radique ante el Departamento de Hacienda las Declaraciones Informativas - Servicios Prestados (Formulario 480.6SP) relacionadas a los servicios pagados en el año contributivo.

#### **Línea 6 - Servicios subcontratados**

Anote en esta línea los pagos efectuados a cualquier persona subcontratada en el ejercicio de una actividad de prestación de servicios como parte de la operación de la industria o negocio. Para poder reclamar esta deducción deberá haber rendido el Formulario 480.6SP y haber indicado en el mismo que los pagos reportados corresponden a servicios subcontratados.

#### **Línea 7 - Comisiones a negocios**

Anote en esta línea los pagos por concepto de comisiones a personas con las cuales no se mantenga una relación obrero patronal, según informados en las Declaraciones Informativas - Otros Ingresos No Sujetos a Retención (Formulario 480.6A).

#### **Línea 8 - Alquiler, renta y cánones pagados**

Anote en esta línea los pagos por concepto de alquiler, renta y cánones que hayan sido debidamente informados en los Formularios 480.6A del año contributivo para el cual se radica la planilla de contribución sobre ingresos. Segregue en los espacios provistos en esta línea la porción que corresponde a propiedad mueble y propiedad inmueble.

#### **Línea 9 - Planes de salud o accidentes**

Anote las aportaciones a planes de salud o accidentes de sus empleados para cubrir lesiones personales o enfermedad, ya sea mediante seguro o en cualquier otra forma que cumpla con lo dispuesto en la Sección 1032.08 del Código.

Se podrá tomar esta deducción sin la necesidad de reportar la cantidad en una declaración informativa.

#### **Línea 10 - Seguros de propiedad, contingencia, responsabilidad pública y fianzas**

Anote las cantidades pagadas durante el año contributivo por concepto de seguros de propiedad, contingencia y responsabilidad pública ("malpractice") directamente relacionados a la operación de la industria o negocio de la corporación siempre y cuando las cantidades pagadas hayan sido informadas en una declaración informativa.

#### **Línea 11 - Servicios de telecomunicaciones**

Anote en esta línea los pagos por concepto de servicios de telecomunicaciones, según definidos en la Sección 4010.01(kk) del Código, directamente relacionado a la operación de su industria o negocio. Los mismos deberán haber sido informados en una declaración informativa.

#### **Línea 12 - Servicios de internet y televisión por cable o satélite**

Anote en esta línea los pagos por concepto de servicios de acceso a internet y servicios de televisión por cable o satélite directamente relacionados a la operación de su industria o negocio. Los mismos deberán haber sido informados en una declaración informativa.

#### **Línea 13 - Energía eléctrica**

Anote en esta línea el total de los pagos hechos a la Autoridad de Energía Eléctrica o cualquier otro proveedor por el uso o consumo de energía eléctrica y otros cargos facturados, directamente relacionados a la operación de su industria o negocio. Los contribuyentes podrán tomar esta deducción sin la necesidad de reportar los pagos en una declaración informativa.

#### **Línea 14 - Agua y alcantarillado**

Anote en esta línea el total de los pagos hechos a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados por el uso o consumo de agua, alcantarillado y otros cargos facturados, directamente relacionados a la operación de su industria o negocio. Los contribuyentes podrán tomar esta deducción sin la necesidad de reportar los pagos en una declaración informativa.

#### **Línea 15 - Anuncios**

Anote en esta línea los pagos por concepto de anuncios, promoción, publicidad y mercadeo directamente relacionados a la operación de su industria o negocio, según informados en una declaración informativa.

#### **Línea 16 - Regalías**

Anote en esta línea los pagos hechos a cambio del uso o privilegio de usar un intangible como, por ejemplo, patentes, derechos de autor, plusvalía, franquicias, licencias u otra propiedad similar. Los mismos deberán haber sido informados en el Formulario 480.6A.

#### **Línea 17 - Aportación especial por servicios profesionales y consultivos bajo la Ley 48-2013**

Toda corporación que haya suscrito un contrato de servicios profesionales, consultivos, publicidad, adiestramiento u orientación con una agencia, dependencia o instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico, corporación pública, la Rama Legislativa, la Oficina del Contralor, la Oficina del Procurador del Ciudadano y la Rama Judicial, estará sujeta a una cantidad retenida como Aportación Especial bajo la Ley 48-2013, según enmendada. Esta cantidad equivale al uno punto cinco por ciento (1.5%) del importe total del contrato.

Esta aportación se considerará como un gasto ordinario y necesario de la corporación, por lo cual la misma es deducible

como tal en la medida que esté reportada en el Formulario 480.6SP. Si la corporación tiene un año económico, anote la cantidad total aportada durante el año contributivo.

Para información adicional sobre el alcance de esta retención, puede referirse a la Determinación Administrativa Núm. 13-14 de 28 de agosto de 2013 y a las Cartas Circulares de Contabilidad Central emitidas por el Departamento a tales efectos.

#### **Línea 18 - Cuotas de mantenimiento pagadas a asociaciones de residentes o condómines**

Anote en esta línea la cantidad pagada a asociaciones de residentes o condómines por concepto de cuotas de mantenimiento con respecto a las instalaciones que utiliza en su industria o negocio, debidamente informadas en el Formulario 480.6A.

#### **Línea 19 - Intereses hipotecarios**

Anote en esta línea la cantidad de intereses hipotecarios que se incluyen en el Encasillado 1 (Intereses Pagados por el Deudor) del Formulario 480.7A. Si la corporación tiene un año económico, anote la cantidad total pagada o incurrida durante el año contributivo.

#### **Línea 20 - Intereses sobre arrendamiento de automóviles**

Anote en esta línea el total de las cantidades que se incluyen en la Columna de "Cantidad del Pago que Constituye Intereses" en el Formulario 480.7D. Si la corporación tiene un año económico, anote la cantidad total pagada o incurrida durante el año contributivo.

#### **Línea 21 - Cuotas de colegiación pagadas a beneficio de empleados**

Anote en esta línea la cantidad pagada a asociaciones profesionales por concepto de cuotas de colegiación para beneficio de sus empleados debidamente informadas en el Formulario 480.6A.

#### **Línea 22 - Ciertos otros gastos**

Se admitirá como deducción el total de aquellas partidas de gastos para las cuales no se provee un espacio específico en esta parte y que hayan sido debidamente informadas en una Declaración Informativa. Deberán conservar para sus récords un anejo donde se desglosen estos gastos. En esta línea podrá incluir la cantidad pagada a personas naturales o jurídicas dedicadas a ofrecer programas de educación continua para beneficio de sus empleados, siempre que las profesiones u oficios de dichos empleados estén adscritos a una Junta Examinadora regulada por el Departamento de Estado, y que dicho pago sea informado en el Formulario 480.6A.

#### **B. Partidas no reportadas en declaraciones informativas**

Anote en las líneas 24 a la 29 aquellas deducciones no reportadas en declaraciones informativas.

#### **Línea 24 - Intereses sobre deudas del negocio**

Se considerará una deducción admitida el gasto por concepto de intereses sobre deuda incurrida para la adquisición de inventario u otra propiedad mueble o inmueble utilizada en la industria o negocio.

#### **Línea 25(b) - Otras contribuciones**

Someta anejo desglosando las contribuciones sobre arbitrios u otras contribuciones pagadas. Pagos realizados en el año por concepto de impuesto sobre ventas no se incluirán como parte de esta deducción.

#### **Línea 25(d) - Impuesto sobre ventas y uso**

Anote en esta línea la porción de los pagos del impuesto sobre ventas y uso realizados por la Corporación Especial Propiedad de Trabajadores durante el año contributivo que no fueron reclamados como crédito en las planillas mensuales del impuesto sobre ventas y uso que fueron radicadas por la entidad. El impuesto a reclamarse considera aquella cantidad pagada en: (1) importaciones, (2) subcontratos, (3) compra de propiedad mueble tangible y servicios tributables a residentes de Puerto Rico, (4) compra de servicios profesionales designados, y (5) auto imposición del impuesto en la compra de bienes y servicios (incluyendo servicios profesionales designados) a personas no dedicadas a industria o negocio en Puerto Rico.

Esta deducción procederá siempre y cuando la entidad no haya reclamado crédito por esta contribución pagada.

#### **Línea 26 - Depreciación y Amortización**

##### **Depreciación flexible**

Anote la cantidad de depreciación flexible a que tiene derecho y acompañe copia de la aprobación de la opción para depreciar los activos bajo el método de depreciación flexible.

**El detalle de la depreciación flexible se incluirá en la Parte (b) del Anejo E - Depreciación.**

##### **Depreciación acelerada**

Para tener derecho a esta deducción, se requiere que se ejerza una elección con la planilla para utilizar el método de depreciación acelerada. Dicha elección podrá ejercerse solamente sobre propiedad adquirida por compra durante años contributivos comenzados después del 30 de junio de 1995. La elección, una vez efectuada, será irrevocable. Este método de depreciación no aplica para automóviles, propiedad usada fuera de Puerto Rico, propiedad usada por entidades exentas, propiedad utilizada total o parcialmente en actividades cubiertas por las leyes de Incentivos Industriales, Contributivos y Turísticos, Ley de Desarrollo Turístico, Ley de Incentivos Contributivos Agrícolas u otra ley sucesora de carácter similar, o propiedad intangible.

Además, la Ley 212-2002, según enmendada (Ley Núm. 212), provee un tipo de depreciación acelerada donde la estructura construida, que constituya vivienda, podrá depreciarse utilizando el método de línea recta sobre un período de 7 años. Sin embargo, esta deducción está disponible para personas que inviertan en la construcción o remodelación de vivienda en un centro urbano y que no se hayan beneficiado del crédito dispuesto en el Artículo 4.03E o 4.03F de la Ley Núm. 212. Para más detalles, refiérase a la Ley Núm. 212, a la Carta Circular de Rentas Internas Núm. 08-14 de 31 de octubre de 2008 y sus disposiciones reglamentarias.

**El detalle de la depreciación acelerada se incluirá en la Parte (c) del Anejo E - Depreciación.**

**Depreciación corriente, amortización, automóviles y vehículos bajo arrendamiento financiero**

Someta detalle de la depreciación corriente, amortización, automóviles y vehículos bajo arrendamiento financiero en las Partes (a), (d), (e) y (f), respectivamente, del Anejo E - Depreciación.

Con relación a la depreciación de automóviles, la base máxima para depreciar un automóvil adquirido y usado en la industria o negocio, o para la producción de ingresos es de \$30,000; la deducción a concederse no excederá de \$6,000 anuales por automóvil.

La vida útil para fines de la depreciación de un automóvil utilizado exclusivamente en gestiones de venta es de 3 años y 5 años si es usado para otros fines.

El límite de la base (\$30,000) y el término de la vida útil no aplica a aquellos automóviles adquiridos por corporaciones que se dediquen al negocio de alquiler de autos o de transporte de pasajeros o carga.

Además, se provee una deducción por amortización de plusvalía, siempre y cuando la plusvalía sea adquirida de terceros por compra durante años contributivos comenzados después del 30 de junio de 1995. La deducción se determinará utilizando el método de línea recta y una vida útil de 15 años.

En el caso de propiedad intangible, que no sea plusvalía, adquirida por compra o desarrollada en años contributivos después del 31 de diciembre de 2009, se concede una deducción por amortización, utilizando el método de línea recta y una vida útil de quince (15) años o la vida útil de dicha propiedad intangible, lo que sea menor.

**Línea 27 - Depreciación para negocios con volumen menor o igual a \$3,000,000**

Toda entidad cuyo ingreso bruto para el año contributivo sea menor de \$3,000,000 podrá optar por depreciar el costo total, incluyendo la instalación, del equipo de sistemas de computadoras en el año de la adquisición e instalación del mismo. No cualificarán para la aceleración de la concesión por

depreciación, equipo previamente depreciado por un accionista de dicha entidad o adquirido de una persona relacionada. También podrán depreciar bajo el método de línea recta, basado en una vida útil de 2 años, el equipo de transportación terrestre, excepto automóviles, y equipo de conservación ambiental. Además, para los años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2018, podrá determinar la deducción por depreciación utilizando una vida útil de 2 años para la maquinaria y equipo, muebles y enseres y cualquier otro activo fijo a ser utilizado en la industria o negocio, sin incluir propiedad inmueble, automóviles y propiedad sujeta a los términos anteriores.

Complete el Anejo E1 solo si usted va optar por elegir acelerar la depreciación de los activos descritos anteriormente en este Anejo. Esta elección es irrevocable y debe considerar que una vez ejerza la misma, el monto de la depreciación computada en los libros sobre estos activos no será deducible para determinar el ingreso neto sujeto a contribución sobre ingresos en las planillas de años subsiguientes.

**Someta detalle de esta depreciación en el Anejo E1.**

**Línea 28 - Aportaciones a planes de pensiones u otros planes calificados**

Anote la cantidad aportada a planes de pensiones, de bonificación en acciones o de participación en ganancias u otros planes aprobados por el Secretario de Hacienda. Esta deducción está sujeta a ciertas limitaciones. Véase la Sección 1033.09 del Código. Para reclamar esta deducción, es necesario completar y someter con la planilla el Modelo SC 6042 - Deducción por Aportaciones a Planes de Retiro Cualificados y Contribuciones sobre Ciertas Aportaciones. Para más detalles, véase el Reglamento Núm. 8324 de 9 de enero de 2013 y la Carta Circular de Rentas Internas Núm. 18-21 de 31 de diciembre de 2018.

**Línea 29 - Deducción a patronos que emplean personas impedidas**

Anote \$400 por cada persona severamente impedida que se emplee durante por lo menos 20 horas semanales por 9 meses durante el año contributivo. La deducción se permite por un máximo de 5 personas severamente impedidas. Se utilizará la reglamentación vigente del Programa de Rehabilitación Vocacional del Departamento de la Familia para determinar el impedimento severo.

**El patrono que reclame esta deducción deberá acompañar con su planilla:**

- 1) evidencia que demuestre que la persona por la cual solicita la deducción ha sido empleada por lo menos 9 meses del año contributivo para el cual reclama la deducción; y
- 2) una certificación expedida por el Secretario del Departamento de la Familia en la que haga constar que, de acuerdo con sus normas y procedimientos, la persona por la cual se reclama la deducción es una persona severamente impedida.



## C. Otras deducciones

En las líneas 31 a la 57 de esta parte anotará las deducciones relacionadas con sus operaciones. En el caso de una Corporación Especial Propiedad de Trabajadores, no será necesario someter junto con la planilla el Informe de Procedimientos Previamente Acordados ("Agreed Upon Procedures") conforme a lo dispuesto en la Carta Circular de Rentas Internas Núm. 19-14 de 9 de diciembre de 2019 para reclamar estas partidas. Por lo que no será necesario marcar el óvalo de ("AUP") provisto en las líneas correspondientes a las deducciones de esta Parte C.

### Línea 33 - Gastos de automóviles

El contribuyente tiene la opción de reclamar en esta línea la deducción por gastos incurridos o pagados por el uso y mantenimiento de un automóvil a base de una de las siguientes alternativas:

- 1) el gasto computado a base de una tarifa estándar por milla de sesenta centavos (\$0.60) por cada milla que el contribuyente utilice en su industria o negocio o para la producción de ingresos; o
- 2) los gastos reales por el uso y mantenimiento de automóvil incurridos por el contribuyente en su industria o negocio o para la producción de ingresos, incluyendo aquellos que sean debidamente documentados por los empleados bajo un plan de reembolso de gastos establecido por su patrono.

No obstante, una vez se escoja una de las alternativas, el contribuyente vendrá obligado a utilizar la misma durante la totalidad del período contributivo.

El gasto de uso y mantenimiento de automóviles incluye reparaciones, seguros, gasolina, cambios de aceite y filtro, limpieza, gomas, derechos anuales de licencia y otros gastos relacionados de naturaleza similar. Este gasto no incluye depreciación, pagos de renta en arrendamientos ordinarios o pagos por arrendamientos financieros los cuales se reclaman en la línea 26 sometiendo el Anejo E. Tampoco incluya gastos relacionados con el uso de peajes o estacionamientos, éstos podrían ser deducibles como gastos misceláneos.

Para éstos propósitos, el término "automóvil" no incluye los siguientes:

- los utilizados directamente en el negocio de transporte de pasajeros o propiedades mediante compensación o pago, tales como limosinas, taxis o vehículos públicos;
- carros fúnebres, carruajes para llevar flores, ómnibus, ambulancias, motocicletas, camiones, camionetas y cualquier otro vehículo similar utilizado principalmente para el transporte de carga; y
- automóviles alquilados o poseídos para alquiler por personas regularmente dedicadas al arrendamiento de automóviles.

Si incurrió gastos por vehículos que no se consideran automóviles de acuerdo a la definición anterior, reclame los mismos en la línea 34.

La Determinación Administrativa Núm. 15-01 de 9 de enero de 2015 ("DA 15-01"), derogó varios artículos del Reglamento 8297 de 18 de diciembre de 2012, relacionados con los requisitos para poder tomar la deducción por gastos incurridos o pagados por el uso y mantenimiento de automóvil. Para más detalles, véase la DA 15-01.

### Línea 34 - Gastos de otros vehículos de motor

Si incurrió gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehículos que no se consideran automóviles, de acuerdo a la definición de la línea anterior, reclame los mismos en esta línea.

### Línea 35 - Reparaciones y mantenimiento

Debe reclamar en esta línea los gastos que constituyan reparaciones y mantenimiento y no mejoras a sus activos. Gastos excesivos serán objeto de revisión.

### Línea 36 - Gastos de viajes

Se admitirá como deducción por concepto de gastos de viajes y hospedaje hasta un 50% del monto realmente pagado o incurrido. Indique en el paréntesis provisto la cantidad realmente pagada.

### Línea 37 - Gastos de comida y entretenimiento

Se podrá deducir el 25% del total de gastos realmente pagado o incurrido, hasta un límite de 25% del ingreso bruto del año contributivo, por gastos de comida y entretenimiento que estén directamente relacionados con la explotación de su industria o negocio para la producción de ingresos. No debe considerar como parte de dichos gastos las partidas que no constituyen gastos ordinarios y necesarios de la industria o negocio. Indique en el paréntesis provisto la cantidad realmente pagada.

No se concederá deducción alguna por gastos de comida y entretenimiento que se consideren suntuosos o extravagantes.

**Para más detalles, refiérase al Reglamento Núm. 6091 de 7 de febrero de 2000.**

### Línea 44 - Gastos de oficina

Anote en esta línea los pagos por concepto de gastos de oficina que estén directamente relacionados con la explotación de su industria o negocio para la producción de ingresos.

### Línea 46 - Aportaciones a cuentas de aportación educativa para los beneficiarios de sus empleados

Anote la cantidad de las aportaciones a las cuentas de aportación educativa de los beneficiarios elegibles de sus empleados hasta el máximo de \$500 por cada beneficiario, sujeto a las

disposiciones establecidas en la Sección 1081.05 del Código. Las aportaciones de un patrono se considerarán como gastos ordinarios y necesarios en la explotación de su industria o negocio, y como tal se podrán deducir en el año en que se hagan. Estas aportaciones se incluirán como ingreso del empleado para el año en que se hagan por el patrono y podrán ser reclamadas como deducción por el empleado en ese mismo año. El instrumento constitutivo del fideicomiso deberá hacer constar que los participantes serán aquellos individuos que mediante contratación o solicitud al efecto se acojan a las disposiciones de dicho fideicomiso.

**Para más información, refiérase a la Ley 409-2000 y al Reglamento Núm. 6419 de 27 de marzo de 2002.**

#### **Línea 47 - Gastos incurridos o pagados a accionistas, personas o entidades relacionadas fuera de Puerto Rico**

Anote la porción deducible (49%) de la línea de "Total" de:

- los gastos incurridos o pagados a una persona relacionada que no lleva a cabo negocios en Puerto Rico, que sean atribuibles a la explotación de la industria o negocio en Puerto Rico y que no estén sujetos a retención en el origen bajo el Código en el año contributivo en el cual se incurren o pagan, o
- los gastos incurridos o pagados a una oficina principal ("Home Office") localizada fuera de Puerto Rico, por una corporación extranjera dedicada a industria o negocio en Puerto Rico a través de una sucursal ("Branch").

Para estos propósitos las reglas aplicables para determinar los miembros de un grupo controlado de corporaciones o de un grupo de entidades relacionadas, establecidas en las Secciones 1010.04 y 1010.05 del Código, serán de aplicabilidad al momento de determinar la relación de la corporación con sus accionistas y afiliados.

La porción no deducible (51%) se reportará en la Parte X, línea 3(e) o 3(f). Esta cantidad junto con la deducción debe ser igual a la cantidad que se incluya en el blanco de Total que se presenta en esta línea.

En aquellos casos en que la entidad haya presentado una solicitud de dispensa para evaluación del Secretario con el fin de determinar si alguno de los gastos descritos anteriormente debe ser excluido de la limitación de gastos deducibles establecida por la Sección 1033.17(a)(17) antes mencionada, y la misma haya sido aprobada, podrá excluir de dicha limitación parte de sus gastos. Esto significa que la entidad podrá deducir el 60% del total de gastos incluidos en la solicitud, mientras el 40% restante estará sujeto a limitación (49%). Esta exclusión aplicará únicamente por un máximo de tres años contributivos, en solicitudes efectuadas para años contributivos comenzados luego del 31 de diciembre de 2014 y antes del 1 de enero de 2019.

Para años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2018, la limitación (49%) en gastos deducibles no será de aplicación si la entidad somete al Secretario, junto con la planilla

de contribución sobre ingresos, un estudio de precios de transferencia ("transfer pricing study") que incluya un análisis de las operaciones llevadas a cabo en Puerto Rico.

En ambos casos, no aplicará la limitación antes mencionada y estos gastos deberán ser reportados en la línea 48.

#### **Línea 48 - Deducción por gastos incurridos o pagados a accionistas, personas relacionadas, totalmente deducibles**

Anote el total de gastos, según se describen en la línea anterior, si la corporación está excluida de la limitación (49%) establecida por la Sección 1033.17(a)(17), por alguna disposición de ley o porque haya radicado y le fue aprobada por el Departamento de Hacienda alguna dispensa para excluirle de la limitación.

En caso que el Departamento le haya otorgado una dispensa para excluirle de la limitación, deberá asegurarse de incluir junto con su planilla copia de la determinación administrativa en la cual se otorgó la dispensa.

#### **Línea 49 - Pérdidas ocasionadas por fuego, huracán, otros siniestros o por robo**

Se permitirá como deducción las pérdidas sufridas durante el año que no hayan sido compensadas por una compañía de seguro u otro.

#### **Línea 50 - Deudas incobrables**

Para años contributivos comenzados después del 30 de junio de 1995, no se podrá utilizar el método de reserva para computar la deducción por deudas incobrables.

En su lugar, reclamarán una deducción por las deudas que se convierten en incobrables dentro del año contributivo (*direct write-off method*).

Tampoco serán deducibles cantidades adeudadas a personas relacionadas que sean extranjeras o no residentes no dedicadas a industria o negocio en Puerto Rico. El apartado (c) de la Sección 1040.04 del Código - Período para el Cual Deben Reclamarse las Deducciones y Créditos, dispone lo siguiente:

Cantidades adeudadas a personas relacionadas que sean extranjeras o no residentes no dedicadas a industria o negocio en Puerto Rico.

- 1) En general - Cualquier cantidad que sea adeudada a una persona relacionada (según definido en la Sección 1010.05 del Código) que sea extranjera o no residente no dedicada a industria o negocio en Puerto Rico y que, de otra forma, sea deducible bajo la Sección 1033.01 del Código, no será deducible por el contribuyente hasta que esa cantidad sea pagada a cualesquiera de dichas personas relacionadas.
- 2) Cantidades cubiertas por este apartado - Este apartado aplica a aquellas cantidades, que de otra forma hubieran sido deducibles, y que son del tipo descrito en las Secciones 1091.01(a)(1)(A)(i) y 1092.01(a)(1)(A)(i) del Código.

### **Línea 52 - Gastos en propiedades arrendadas a la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico o almacén de la Compañía de Comercio y Exportación**

Todo negocio elegible, conforme a la Ley 1-2013 (conocida como "Ley de Empleos Ahora"), que arriende algún edificio a la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico o almacén de la Compañía de Comercio y Exportación, además de cualquier otra deducción provista por ley, podrá deducir una cantidad igual al total de los gastos capitalizables incurridos en la construcción de mejoras, remodelación o reparación de la propiedad elegible o almacén arrendado, así como en la adquisición de maquinaria y equipo a ser instalado de manera permanente o temporera en la propiedad elegible o almacén, siempre y cuando las mejoras, remodelación, reparaciones, maquinaria y equipo sean para utilizarse en la operación del negocio elegible sobre la cual se pactó en el contrato de arrendamiento. Además, las mejoras, remodelación, reparación, y la maquinaria y equipo no podrán haber sido utilizados o depreciados anteriormente.

El total de la inversión elegible para esta deducción en exceso del ingreso neto del negocio elegible en el año del gasto podrá ser reclamado como deducción en los años contributivos subsiguientes, hasta que se agote dicho exceso. No se permitirá una deducción por este concepto con relación a la porción de gasto o inversión sobre la cual el negocio elegible haya recibido incentivos económicos de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico o de cualquier otra agencia, instrumentalidad del Gobierno o municipio del Gobierno de Puerto Rico. Tampoco aplicará esta deducción si la inversión ha generado otras deducciones especiales o créditos contributivos.

### **Línea 54 - Gastos relacionados con licencias y programas de computadoras no capitalizables**

Anote la cantidad pagada en la adquisición de licencias y programas de computadoras que no fueron capitalizados y por los cuales no se reclama un gasto de amortización en el Anejo E.

### **Línea 55 - Otras deducciones**

#### Deducción por Concesión de Período de Lactancia

Todo patrono podrá deducir anualmente como gasto relacionado con las operaciones de su industria o negocio, el equivalente a un mes de sueldo por cada empleada a quien se haya concedido el derecho de lactar a sus bebés o a extraerse leche materna durante una hora dentro de cada jornada de tiempo completo que puede ser distribuida en dos períodos de 30 minutos o en tres períodos de 20 minutos. En el caso de empresas que sean consideradas como pequeños negocios de acuerdo a la Administración Federal de Pequeños Negocios, el período será de media hora de cada jornada a tiempo completo, que puede ser distribuido en dos períodos de 15 minutos.

#### Deducción Especial en Actividades de Investigación y Desarrollo

Toda persona afiliada a un negocio exento bajo la Ley de Incentivos Contributivos de 1998 o bajo leyes de incentivos contributivos anteriores, podrá reclamar una deducción especial

igual al total de los gastos incurridos en Puerto Rico en actividades de investigación, experimentación, estudios médicos, estudios de salud, estudios clínicos y estudios en ciencias básicas encaminados al desarrollo de nuevos productos, nuevos usos o indicaciones para tales productos, al mejoramiento de los mismos, o al estudio de enfermedades, en exceso del promedio anual de dichos gastos incurridos durante los tres años contributivos terminados con anterioridad al 1 de enero de 2004, o aquellas partes de dicho período que fuese aplicable y que sean deducibles en el año contributivo.

Para estos fines "persona afiliada" significa cualquier entidad jurídica que:

- a) sea controlada directa o indirectamente en 50% o más del valor total de sus acciones o participaciones por una corporación, y
- b) a su vez, dicha corporación posee directa o indirectamente el 50% o más del valor total de las acciones o participaciones de un negocio exento.

Para más detalles refiérase a la Ley 135-1999, según enmendada, y a la Carta Circular de Rentas Internas Núm. 04-05 de 10 de noviembre de 2004.

#### Deducción Adicional por Creación de Nuevos Empleo Ley 212

Toda industria o negocio que cumpla con los requisitos establecidos en la Ley 212-2002, según enmendada (Ley 212), que genere nuevos empleos como parte del proceso de rehabilitación de un centro urbano, tendrá derecho a una deducción adicional especial equivalente al 5% del salario mínimo aplicable a cada nuevo empleo creado. Además, al transferir su negocio con un mínimo de 5 empleados a un centro urbano, tendrá derecho a una deducción adicional equivalente al 15% de gasto de nómina de los empleados transferidos en el año del traslado del negocio. El límite de esta deducción será el 50% del ingreso neto según el Código, ajustado por las deducciones especiales dispuestas en la Ley 212, sin tomar en cuenta esta deducción.

Estas deducciones serán por un término de 5 años a partir del año contributivo en que el contribuyente solicite acogerse a estos incentivos. Deberá conservar para sus récords una certificación de la Oficina de Ordenamiento Territorial o de la Directoría de Urbanismo, en la que conste el nombre, número de seguro social y salario mínimo de cada nuevo empleo creado; o nombre y número de cuenta del negocio transferido, ubicación anterior del mismo, nombre y número de seguro social de los empleados trasladados y la cantidad de la nómina correspondiente a dichos empleados. Para ambas deducciones se deberá especificar además el año contributivo en que solicitó acogerse a estos incentivos y el año contributivo en que vencen los mismos.

Esta ley concede además otros beneficios como exclusión por desarrollo de estacionamientos, exención especial sobre ingresos de intereses generados por préstamos y depreciación acelerada.

Para más detalles, refiérase a la Ley 212 y sus disposiciones reglamentarias.

Otras Deducciones

Aquellas partidas de gastos para las cuales no se provee un espacio específico en la Parte VI (C), se totalizarán y se anotarán como Otras Deducciones. **Acompañe con su planilla un anejo donde se desglosen esas deducciones.**

Como regla general, los gastos relacionados con la titularidad, uso, mantenimiento y depreciación de embarcaciones, aeronaves o propiedad residencial fuera de Puerto Rico no son deducibles a tenor de la Sección 1033.17 del Código.

**PARTE VII - COSTO DE VENTAS**

Seleccione el encasillado correspondiente para indicar el método utilizado para valorar el inventario a principio y fin de año (Costo o, Costo o Valor de Mercado, el que sea menor).

Detalle los otros costos directos de la línea 4 de esta parte en la Parte VIII de la planilla.

Indique en la línea 7 el total de costos de ventas o costos directos de producción (línea 5 menos línea 6).

**PARTE VIII - OTROS COSTOS DIRECTOS**

Anote los Otros Costos Directos. El total de estos costos, según la línea 17 de esta parte será igual a la cantidad en la Parte VII, línea 4 de la planilla.

**PARTES IX Y X - ESTADO DE SITUACIÓN COMPARADO Y RECONCILIACIÓN DEL INGRESO NETO (O PÉRDIDA) SEGÚN LIBROS CON EL INGRESO NETO TRIBUTABLE (O PÉRDIDA) SEGÚN PLANILLA**

Estos estados deberán completarse en todas sus partes para que la planilla se considere rendida. Por lo tanto, no deberá someter hojas sueltas de estos estados. **Cualquier planilla que no cumpla con estos requisitos será devuelta.**

Si la entidad generó un volumen de ingresos durante un año contributivo igual o mayor de \$3 millones, deberá acompañar con la planilla los estados financieros que reflejen el resultado de las operaciones para el año contributivo.

Cuando el volumen de negocios durante un año contributivo sea menor de \$3 millones, el negocio no vendrá obligado a someter los estados financieros requeridos.

En los casos en que la entidad genere un volumen de negocios igual o mayor de \$1 millón pero menor de \$3 millones, podrá elegir someter los estados financieros que reflejen el resultado de sus operaciones para el año contributivo. Todo negocio que esté al día con su responsabilidad contributiva y bajo estas condiciones elija incluir los estados financieros, tendrá derecho a que el Secretario lo releve de estar sujeto, total o parcialmente, a la retención sobre pagos recibidos por servicios prestados.

Este estado financiero incluirá un estado de situación financiera, un estado de ingresos y gastos y un estado de flujo de efectivo. Los

mismos deberán estar acompañados por un Informe del Auditor emitido por un contador público autorizado (CPA) con licencia para ejercer la contabilidad pública en Puerto Rico.

Además, la Sección 1061.15(b) del Código establece el requisito de incluir información adicional en los estados financieros que se acompañan con esta planilla. Toda entidad que someta junto con su planilla Estados Financieros Auditados vendrá obligada a someter la información suplementaria según se describe en la Sección 1061.15(b) del Código. Para obtener información adicional sobre las Guías para la Preparación de los Anejos Requeridos como Información Suplementaria, por favor refiérase a la Determinación Administrativa Núm. 14-06 de 6 de marzo de 2014 y la Determinación Administrativa Núm. 15-24 del 17 de diciembre de 2015. La fecha de vencimiento de la Información Suplementaria deberá realizarse no más tarde del último día del mes siguiente a la fecha de vencimiento de la radicación de la planilla de contribución sobre ingresos, incluyendo prórrogas. Es decir, una corporación especial con año natural debe radicar su planilla el 15 de abril, por lo que la fecha de vencimiento de la Información Suplementaria será no más tarde del 31 de mayo. En el caso de que la corporación especial solicite una prórroga para radicar la planilla de contribución sobre ingresos, la fecha de vencimiento de la planilla será el 15 de octubre, por lo que en este caso la fecha de vencimiento de la Información Suplementaria será el 30 de noviembre.

Por otro lado, la Sección 1061.15(a) del Código establece el requisito de someter estados financieros consolidados incluyendo el resultado de las operaciones de todas las entidades o personas naturales del grupo que están haciendo negocios en Puerto Rico. Sobre este tema, la Determinación Administrativa Núm. 14-07 de 12 de marzo de 2014, determina que este requisito se entenderá cumplido si el grupo de entidades relacionadas radica el Modelo SC 2652, el cual deberá incluir la información correspondiente a todas las entidades que forman parte del Grupo Relacionado, incluyendo aquella(s) que no viene(n) obligada(s) a radicar estados financieros.

Toda entidad que forme parte de un grupo de entidades relacionadas y que a tenor con las reglas antes indicadas venga obligada a radicar estados financieros auditados, vendrá obligada a someter la información suplementaria que se describe en la Sección 1061.15(b) del Código.

Por tanto, para propósitos de cumplir con el requisito de radicación de estados financieros auditados con la planilla de contribución sobre ingresos de años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2018, toda entidad que haya generado volumen de negocios en exceso de \$1 millón durante dicho año contributivo y que forme parte de un grupo de entidades relacionadas sujeto a las disposiciones de la Sección 1061.15(a)(4) del Código, por razón de que el volumen de negocios de dicho grupo de entidades relacionadas excede \$3 millones, podrá someter estados financieros auditados presentando la posición financiera y los resultados de operación de dicha entidad individualmente, sin la necesidad de someter estados financieros consolidados o combinados, siempre y cuando incluya, en las notas a dichos estados financieros, una lista de todas las entidades relacionadas que están dedicadas a industria o negocio en Puerto

Rico. Dicha información deberá incluir el nombre de cada una de las personas que forman parte del grupo de entidades relacionadas que están dedicadas a industria o negocio en Puerto Rico. Una entidad que forme parte de un grupo de entidades relacionadas sujeto a las disposiciones de la Sección 1061.15(a)(4) del Código pero que no haya derivado volumen de negocios en exceso de \$1 millón para un año contributivo, no vendrá obligada a someter estados financieros auditados para dicho año.

**No se aceptará un informe que incluya un estado financiero consolidado en el cual se presenten las operaciones en Puerto Rico en forma suplementaria. Además, tampoco es aceptable someter estados compilados o revisados. Estos deben ser auditados.**

Para más información sobre los requisitos de radicación de estados financieros auditados, véase a la Sección 1061.15 del Código.

## PARTE XI - ANÁLISIS DE CUENTAS DE CAPITAL SEGÚN LIBROS

Anote el ingreso neto o pérdida, los aumentos y disminuciones, y las distribuciones de avisos de crédito por productividad y patrocinio.

### Línea 2 - Ingreso neto (o pérdida)

Anote la participación de los miembros en el ingreso neto o pérdida de la corporación especial.

### Línea 3 - Aumentos:

- (a) Anote los aumentos en cada cuenta de acuerdo a las donaciones, préstamos a la corporación especial o contribuciones adicionales de los miembros.
- (b) Incluya en otros aumentos el ingreso por la venta de bonos (no a miembros), contribución de capital (no de miembros) y la ganancia neta no asignada a la Cuenta Interna de Capital o Fondo Social.

### Línea 4 - Disminuciones:

Anote en las líneas 4(a) a la 4(e) aquellas cantidades utilizadas por la Cuenta Colectiva de Reserva, Fondo Social e Interna de Capital de acuerdo al uso establecido en cada cuenta.

### Línea 5 - Distribución avisos de crédito por productividad y patrocinio

En lugar de una distribución de dividendos, la corporación especial hace uso de Avisos de Crédito por Productividad en el caso de miembros ordinarios; y Avisos de Crédito por Patrocinio en el caso de miembros especiales.

## PARTE XII - CUESTIONARIO

Incluya toda la información requerida en el cuestionario para poder procesar la planilla.

**Línea 6(a)** - Indique si rindió las declaraciones informativas que apliquen como, por ejemplo, Formulario 480.6A (Declaración

Informativa - Otros Ingresos No Sujetos a Retención) y Formulario 480.6B (Declaración Informativa - Otros Ingresos Sujetos a Retención).

**Línea 7** - Se provee para indicar si se incluye estados financieros auditados o informe de procedimientos previamente acordados firmados por un CPA con licencia de Puerto Rico, incluir el número de estampilla del Colegio de CPA y Anejo PCI con Informe de Posiciones Contributivas Inciertas. En el caso del Informe de Posiciones Contributivas Inciertas, el mismo es requerido para aquellos contribuyentes que vengan obligados a radicar estados financieros según la Sección 1061.15 del Código.

## FIRMA Y JURAMENTO DE LA PLANILLA

La planilla deberá ser firmada por el presidente, vicepresidente, tesorero o tesorero auxiliar u otro oficial principal o de finanzas de la corporación. Una sola firma será requerida.

## FIRMA DE LA PLANILLA POR LOS ESPECIALISTAS

El Especialista en Planillas deberá declarar bajo penalidad de perjurio que ha examinado la planilla, y que según su mejor conocimiento y creencia es correcta y completa.

Si la planilla es preparada por una firma de contadores debidamente registrada como especialista, la misma deberá incluir el número de registro y estar firmada por la persona autorizada.

**Indique si paga por la preparación de su planilla y exija al especialista que la firme e incluya el número de registro en la misma. EL CÓDIGO ESTABLECE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y PENALES AL ESPECIALISTA QUE NO PROVEA ESTA INFORMACIÓN O QUE NO CUMPLA CON CUALESQUIERA OTROS DE LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL CÓDIGO.**

## ANEJO L (CPT) - INGRESO PARCIALMENTE EXENTO

Este anejo deberá ser utilizado por aquellas corporaciones especiales que operen bajo la Ley 52 de 1983, Ley 78-1993, Ley 47 de 1987 y la Ley 225-1995. Marque en el encasillado correspondiente la ley bajo la cual la entidad opera.

Por cada ley que le aplique deberá completar un Anejo L (CPT) y acompañarlos con la planilla.

En el caso de una corporación que esté operando bajo la Ley 52 de 1983 o la Ley 78-1993 y haya efectuado la elección bajo el Artículo 5(b) o 3(a)(1)(D) respectivamente, deberá someter con la planilla una copia de la notificación dirigida al Secretario de Hacienda haciendo la elección.

Cualquier negocio exento bajo la Ley 78-1993 deberá incluir con la planilla una copia de la orden emitida por el Director de la Compañía de Turismo señalando la fecha de comienzo de la exención.

Los negocios que operen bajo la Ley 225-1995, deberán incluir con su planilla copia de la certificación vigente de agricultor *bona fide*.

## PARTE I - INGRESO NETO (O PÉRDIDA)

**Línea 2** - Anote en el espacio provisto el por ciento de exención al cual tiene derecho de acuerdo a su Resolución bajo la Ley de Incentivos Turísticos, de Desarrollo Turístico o Incentivos Agrícolas.

Multiplique el ingreso neto de operaciones de actividades turísticas elegibles o agrícolas, según sea el caso, por el por ciento de exención aplicable. Anote la cantidad en esta línea.

**Línea 3** - Las pérdidas netas en operaciones bajo las Leyes de Incentivos Turísticos o de Desarrollo Turístico se pueden deducir únicamente contra el ingreso proveniente de las actividades turísticas. Las pérdidas netas provenientes de operaciones que no están cubiertas bajo cualesquiera de las leyes de incentivos antes mencionadas, se pueden deducir únicamente contra el ingreso totalmente tributable. **Deberá acompañar con la planilla un anejo para sustentar la deducción reclamada.**

El exceso de pérdidas de actividades turísticas de años anteriores sólo se podrá arrastrar y reclamar como una deducción contra los ingresos de actividades turísticas. Dicha pérdida será deducible hasta una cantidad igual al por ciento de ingreso de actividades turísticas que hubiera sido tributable. Las pérdidas serán arrastradas en el orden en que se incurren.

Una pérdida o ingreso neto generado por una Corporación Especial Propiedad de Trabajadores en un año en que tenga en vigor una elección de exención flexible bajo el Artículo 3(a)(1)(D) de la Ley 78-1993, será considerada como una pérdida o ingreso neto de la actividad elegible de la corporación.

En el caso de que una corporación especial, que haya renegociado su derecho a la Ley 78-1993, los miembros podrán tomar como deducción las pérdidas netas incurridas en operaciones bajo decretos anteriores (Ley de Incentivos Industriales o Turísticos).

Sume la línea 3, Parte I, de cada Anejo L (CPT) utilizado y anote el total en la Parte II, línea 6 de la planilla.